

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de marzo de 2021

Señores
Comisión Nacional de Valores
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.
Mercado Abierto Electrónico S.A.
Presente

Ref.: HECHO RELEVANTE – Recomendaciones de voto y propuestas de moción para la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 27 de abril de 2021

Buenos Aires, 31 de marzo de 2021 – Argentina. Grupo Supervielle S.A. (NYSE: SUPV) (BYMA: SUPV), (“Supervielle” o la “Compañía”), un grupo nacional de servicios financieros universales en Argentina con presencia a nivel nacional comunica que, en el día de la fecha el Directorio de la Sociedad emitió las recomendaciones y propuestas de moción respecto de los puntos del orden del día que serán considerados en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el 27 de abril de 2021, conforme el texto que se transcribe seguidamente.

Acerca de Supervielle S.A. (NYSE: SUPV; BYMA: SUPV)

Grupo Supervielle S.A. (“Supervielle”) es una compañía local de servicios financieros en Argentina y controlante del décimo primer banco de Argentina en términos de préstamos. Basada en Buenos Aires, Supervielle conduce sus operaciones a través de Banca Personas y Negocios, Banca Corporativa, Tesorería, Financiamiento al Consumo, Seguros y Fondos Comunes de Inversión y otros servicios no financieros. Grupo Supervielle ha desarrollado un modelo de negocios multimarca para diferenciar los productos y servicios financieros que ofrece a un amplio espectro de individuos, pequeñas y medianas empresas (“PYME”) y grandes empresas de Argentina. Al día de la fecha, Supervielle tiene 302 puntos de acceso y 1,9 millones de clientes activos. Al 31 de diciembre de 2020, Grupo Supervielle tenía 456.722.322 acciones emitidas y las acciones en el mercado representan el 64,9%. Para obtener más información sobre Grupo Supervielle, visite www.gruposupervielle.com.

Sin otro particular, saludamos a ustedes atentamente.

Ana Bartesaghi
Responsable Suplente de Relaciones con el Mercado
Grupo Supervielle S.A.

GRUPO SUPERVIELLE S.A.

Recomendaciones de voto y propuestas de moción para la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 27 de abril de 2021

Las siguientes son las recomendaciones formuladas por el Directorio de Grupo Supervielle S.A. o las propuestas de moción respecto de los puntos del orden del día que serán considerados en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el 27 de abril de 2021 (la “Asamblea”).

1. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta

Se recomienda a la Asamblea que sean designados dos cualesquiera de los accionistas presentes para suscribir el Acta.

2. Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1º, de la Ley N° 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020

El Directorio recomienda votar por la aprobación de la totalidad de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1º de la Ley N° 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020. Dicha documentación se encuentra disponible en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) (www.cnv.gov.ar) y en www.gruposupervielle.com.

3. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020

A la fecha, los miembros que integran el Directorio son los siguientes:

Presidente	Julio Patricio Supervielle
Vicepresidente 1º	Jorge Oscar Ramírez
Vicepresidente 2º	Emérico Alejandro Stengel
Directores Titulares	Atilio María Dell’Oro Maini
	Eduardo Pablo Braun
	Laurence Nicole Mengin de Loyer
	Hugo Enrique Santiago Basso
	José María Orlando

El Directorio se abstiene de emitir opinión sobre el particular y espera que los Señores Accionistas aprueben la gestión del Directorio.

4. Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020

A la fecha, los miembros de la Comisión Fiscalizadora son los siguientes:

Síndicos Titulares	Enrique José Barreiro
	Carlos Alfredo Ojeda
	Valeria Del Bono Lonardi

Síndicos Suplentes Carlos Enrique Lose
 Roberto Aníbal Boggiano
 Jorge Antonio Bermúdez

El Directorio se abstiene de emitir opinión sobre el particular y espera que los Señores Accionistas aprueben la gestión de la Comisión Fiscalizadora.

5. Consideración de la remuneración del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020

Se propondrá que los honorarios al Directorio de la Sociedad como remuneración por las tareas realizadas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 se fijen en \$ 196.311.480 (\$ 168.217.147 sin considerar el ajuste por inflación correspondiente). Se deja constancia que el Comité de Auditoría opinó favorablemente respecto de la razonabilidad de la propuesta de honorarios al Directorio.

Por otra parte, se comunica con carácter meramente informativo que los honorarios a directores de Grupo Supervielle S.A. pagados por la Sociedad y/o sus sociedades controladas que incluyen compensaciones devengadas en el ejercicio y cuyo pago es en una fecha futura (de acuerdo con las instrucciones de la Securities and Exchange Commission para el formulario 20-F en su parte I – ítem 6.B), ascendieron a \$ 296.166.859,54.

6. Consideración de la remuneración de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020

Se propondrá que los honorarios de la Comisión Fiscalizadora como remuneración por las tareas realizadas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 se fijen en \$ 548.496.

7. Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y, en su caso, elección de los mismos hasta completar el número fijado por la Asamblea

El Directorio no hace recomendaciones al respecto, pero hace saber que en la Asamblea vencen los mandatos de los directores titulares Julio Patricio Supervielle, Jorge Oscar Ramírez, Atilio María Dell'Oro Maini, Eduardo Pablo Braun, Hugo Enrique Santiago Basso, Laurence Nicole Mengin de Loyer y José María Orlando.

El accionista controlante de la Sociedad ha manifestado que solicitará se mantenga en ocho (8) el número de directores titulares y que no propondrá designar directores suplentes.

Además, el accionista controlante de la Sociedad ha manifestado una propuesta para: (i) renovar el mandato de los Señores Julio Patricio Supervielle, Atilio María Dell'Oro Maini, Eduardo Pablo Braun y Hugo Enrique Santiago Basso como directores titulares por el plazo de dos ejercicios, es decir, hasta la asamblea anual de la Sociedad que considere los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley N° 19.550 correspondientes al ejercicio económico a finalizar el 31 de diciembre de 2022; y (ii) renovar el mandato de los Señores Jorge Oscar Ramírez, Laurence Nicole Mengin de Loyer y José María Orlando como directores titulares por el plazo de un ejercicio, es decir hasta la asamblea anual de la Sociedad que considere los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley N° 19.550 correspondientes al ejercicio económico a finalizar el 31 de diciembre de 2021.

A continuación, se brinda una síntesis de los antecedentes profesionales de los candidatos:

Julio Patricio Supervielle es Licenciado en Administración de Empresas, egresado de la Universidad Católica Argentina y obtuvo su maestría en The Wharton School de la Universidad de Pensilvania. Asistió al Programa Global CEO organizado por Wharton, IESE y CEIBS. Se incorporó al Grupo Financiero Exprinter-Banex en el año 1986 donde ocupó diversos cargos en Banco Banex S.A., entre ellos, el de Gerente General, Director y Presidente del Directorio. Ha liderado Grupo Supervielle por más de 17 años. Durante su mandato, Grupo Supervielle registró un importante crecimiento en términos de patrimonio neto, activos, depósitos y en su red, completó de manera exitosa alguna de sus adquisiciones más significativas y lanzó su oferta pública inicial de acciones (2016) que cotizan desde entonces en la Bolsa de Valores de Nueva York y en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. Actualmente, se desempeña como Presidente de los Directorios de Grupo Supervielle S.A., Banco Supervielle S.A., Cordial Compañía Financiera S.A., Tarjeta Automática S.A., Sofital S.A.F. e I.I., InvertirOnline S.A.U. e InvertirOnline.com Argentina S.A.U., Espacio Cordial de Servicios S.A., Bolsillo Digital S.A.U. y Futuros del Sur S.A.U. Ha sido distinguido por Endeavor Argentina como Empresario Destacado de 2017 en reconocimiento a quienes emprenden apostando por el desarrollo del país.

Atilio María Dell'Oro Maini es Abogado, Licenciado en Ciencias Políticas y Licenciado en Producción Agropecuaria. En 1984 se incorporó al estudio jurídico Cárdenas, Cassagne & Asociados donde fue designado socio en 1990. Trabajó en la Ciudad de Nueva York como asociado extranjero en el estudio jurídico White & Case en 1987 y en Simpson, Thatcher & Bartlett desde 1988 a 1989. En 1997, trabajó en Linklaters & Paines, un estudio jurídico global con sede en Londres. Asimismo, completó el Programa de Instrucción para Abogados que dicta la Facultad de Leyes de la Universidad de Harvard. En 2003 se unió al estudio jurídico Cabanellas • Etchebarne • Kelly como socio senior en los departamentos de Bancos y Mercado de Capitales. Cuenta con una extensa experiencia asesorando a bancos y otras entidades financieras, empresas y gobiernos en todo tipo de operaciones bancarias y financieras, tanto locales como internacionales. Fue también profesor de la Maestría en Derecho Empresario de la Universidad de San Andrés. Es miembro del Colegio de Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A la fecha, se desempeña como Director Titular de Grupo Supervielle S.A., Vicepresidente 1° de Banco Supervielle S.A., Vicepresidente de Tarjeta Automática S.A., Vicepresidente de Sofital S.A.F. e I.I., Vicepresidente 1° de Cordial Compañía Financiera S.A., Vicepresidente de Espacio Cordial de Servicios S.A., Vicepresidente de Supervielle Seguros S.A., Presidente de Micro Lending S.A.U., Vicepresidente de InvertirOnline S.A.U., Vicepresidente de InvertirOnline.com Argentina S.A.U., Vicepresidente de Supervielle Productores Asesores de Seguros S.A., Vicepresidente de Bolsillo Digital S.A.U. y Vicepresidente de Futuros del Sur S.A.U.

Eduardo Pablo Braun es Ingeniero Industrial de la Universidad de Buenos Aires, donde ganó la beca de Bunge & Born por su excelencia académica y tiene un MBA con énfasis en Finanzas y Marketing, de la Wharton School, University of Pennsylvania, en 1990. Es disertante internacional en temas de Liderazgo e Innovación, consultor de empresas y autor del libro 'Las Personas Primero: Chief Emotions Officers'. Ha enseñado en programas de la UC Berkeley, como invitado especial en instituciones del prestigio de IMD, Babson College, Yale School of Management y dicta conferencias en distintos foros académicos y empresariales en Singapur, Dubai, Alemania, Estados Unidos y otros países. Fue profesor de la UCA y experto en liderazgo de la Universidad de San Andrés. Entre enero de 2016 y diciembre de 2019 fue Director por el Estado Nacional en Aeropuertos Argentina 2000. Fue director del Grupo HSM entre 1999 y 2011, a cargo de la Dirección Global de Relación con

los Speakers. Es miembro del Directorio de la multinacional Cuvelier los Andes (vinos franceses). En el 2018 fue responsable de crear y conducir el Consejo Asesor para el diseño del Parque de la Innovación de la Ciudad de Buenos Aires. Anteriormente fue socio fundador de MIG, una consultora de gestión, especializada en estrategias y desarrollo de negocios. Su experiencia como consultor de management comenzó con Booz Allen & Hamilton en las oficinas de París en 1990, donde trabajó en diversos proyectos para Europa, Brasil y Argentina, donde combinó su experiencia como consultor con la de cargos ejecutivos. Participa o ha participado en varias ONGs como la Clinton Global Initiative, de la que fue miembro por 5 años, EMA (Esclerosis Múltiple Argentina), es miembro del Consejo de ICANA (Instituto Cultural Argentino Norteamericano) y Presidente de la Fundación G25. Actualmente, se desempeña como Director Titular Independiente de Grupo Supervielle S.A.

Hugo Enrique Santiago Basso es Ingeniero Industrial graduado del Instituto Tecnológico de Buenos Aires (ITBA) y cuenta con un MBA de The Wharton School of Business, University of Pennsylvania. Comenzó su carrera en Banco Banex en 2004, donde dirigió exitosamente el proyecto de fusión con Soci  t   G  n  rale Argentina. En 2007 lider   el *startup* de la unidad "Cordial Negocios", con foco en microfinanzas. Luego, continu   su carrera en el   rea de consultor  a trabajando para Mars & Co., con responsabilidades en estrategia competitiva para multinacionales CPG. Desde hace seis a  os reside en California, Estados Unidos de Norteam  rica, habiendo desarrollado una exitosa carrera en el   rea de finanzas para la industria vitivin  cola en l  neas de alta gama. Despu  s de trabajar para Treasury Wine Estates, se uni   a E&J Gallo, supervisando en la actualidad una cartera de diez bodegas de lujo. Actualmente, se desempe  a como Director Titular de Grupo Supervielle S.A., Director Titular de Banco Supervielle S.A., Director Titular de Espacio Cordial de Servicios S.A. y Director Titular de InvertirOnline.com Argentina S.A.U.

Jorge Oscar Ram  rez es Contador P  blico egresado de la Universidad de Buenos Aires. El Sr. Ram  rez tambi  n obtuvo un t  tulo otorgado por el Programa de Alta Direcci  n de Empresas (PADE) de la ESE, la Escuela de Negocios de la Universidad de Los Andes, Santiago de Chile. Desde 1981 hasta 1985 trabaj   en la divisi  n de Mercado de Capitales Internacionales del Banco Nacional de Desarrollo en Argentina. Posteriormente, se incorpor   a First National Bank of Boston (luego BankBoston), donde se desempe  n   como oficial de pr  stamos y l  der de equipo de la Divisi  n de Banca Corporativa (1985-1989), posteriormente como Oficial de la Banca de Inversi  n, miembro senior de la Banca de Inversi  n y Director Ejecutivo de Boston Investment Group (BIGSA), la divisi  n de banca de inversi  n de First National Bank of Boston (1989-1995). Entre 1995 y 1997 se desempe  n   como Country Manager para First National Bank of Boston en Uruguay y hacia fines de 1997, se desempe  n   en el mismo cargo en Chile. A fines de 2000, asumi   responsabilidades a nivel regional como Presidente Regional de la Regi  n Andina, que inclu  a Chile, Per  , Colombia y Panam  . En el a  o 2003 regres   a Argentina como Presidente de BankBoston. En 2004, se hizo cargo de las funciones regionales como Presidente Regional para Argentina y Uruguay. El Sr. Ram  rez se retir   de BankBoston en diciembre de 2005 luego del anuncio de su venta al Standard Bank de Suda  frica. Desde mayo de 2006 a enero de 2011, fue socio de Prisma Investment S.A., una consultora financiera en Argentina. Se desempe  n   en el directorio de Alpargatas S.A.I.C., la subsidiaria argentina de Alpargatas Brasil, en el directorio de ALICO, la compa   a de seguros de vida del Grupo AIG en Argentina, luego vendida a Metlife, y de Sigdopack Argentina, subsidiaria de la chilena Sigdo Koppers Group. Asimismo, es socio fundador de Fondos Online (fol.cl), una agencia de valores en l  nea de Chile fundada en 2009. Hasta junio de 2020 se desempe  n   como CEO de Grupo Supervielle S.A., Vicepresidente 1   y CEO de Banco Supervielle S.A., Presidente de Supervielle Seguros S.A., Vicepresidente de Espacio Cordial de Servicios S.A., Vicepresidente 2   de Cordial Compa   a

Financiera S.A., Director Titular de Tarjeta Automática S.A., Vicepresidente de Micro Lending S.A.U., InvertirOnline S.A.U. e InvertirOnline.com Argentina S.A.U. Actualmente es Vicepresidente 1° de Grupo Supervielle S.A.

Laurence Nicole Mengin de Loyer. Egresó de la Universidad McGill de Canadá como Licenciada en Administración de Empresas y con una Maestría en Administración de Empresas. Empezó su carrera profesional en Nueva York en Fusiones y Adquisiciones para Banque Nationale de Paris. Luego en París, se incorporó a la División Indumentaria de Sara Lee Corporation, donde ocupó diversos cargos financieros en distintas unidades de negocio, entre ellos, Analista Financiera, Controller Financiera y Directora Financiera. Cuando Sara Lee vendió su División Indumentaria de Europa en 2006, se desempeñó como Controller de la empresa autónoma recientemente creada, a cargo de la reorganización, el control financiero, la definición e implementación de estrategias de salida para el fondo de capitales privados Sun Capital Partners. En 2009, como resultado de su traslado a Argentina, se incorporó a Banco Supervielle S.A., donde se desempeñó como Subgerente en el Departamento de Administración hasta su designación para integrar el Directorio de Grupo Supervielle S.A. en marzo de 2010. Se desempeñó como directora independiente de Grupo Supervielle S.A. desde el año 2016 hasta abril de 2019. En abril de 2020 fue designada como Directora Titular Independiente de Grupo Supervielle S.A. Además de su rol en Grupo Supervielle, Laurence es Directora independiente de Biosidus, una empresa de biotecnología y de Peugeot Citroën Argentina Compañía de Seguros.

José María Orlando. Estudió Administración de Empresas en la Universidad Católica Argentina. Se desempeñó como funcionario de Bank Boston, Investment Bank en Argentina, entre 1986 y 1994, ocupando distintas posiciones en las áreas de Finanzas, Trading, Tesorería e Inversores Institucionales y, entre 1994 y 1996, en el equipo de Emerging Markets, Trading, Sales & Research con base en Londres y en Boston. Entre junio de 1996 y octubre de 1998 se desempeñó como CFO y Head of Global Markets de Deutsche Bank, DMG en Argentina. En 2000 pasó a desempeñarse como CFO y CIO de Zurich, IBD en Argentina, con responsabilidades sobre las áreas de Contabilidad, Impuestos, Actuarial, Tesorería, Asset Management, Legales, Planeamiento y Auditoría. En 2005 continuó en Zurich, IBD como CFO para Argentina y Corporate Development Director, con responsabilidades sobre las áreas de Administración y Finanzas, Recursos Humanos, Relaciones Institucionales y Planeamiento Estratégico. A partir de 2007 asumió como CEO y Presidente de Zurich Argentina. En 2010 fue designado como CEO de Latinoamérica de Zurich, Global Life, incluyendo México, Venezuela, Brasil, Chile, Colombia, Uruguay, Argentina y Bolivia. En ese período también integró el Directorio de Zurich-Santander Insurance Americas. Desde 2015 hasta la actualidad, es accionista en Deal Financial Services, que provee servicios de asesoramiento en brokerage, asset management, mercado de capitales y fondos comunes a individuos, corporaciones e inversores institucionales. También se desempeña como Vicepresidente del Consejo de Administración de CIPPEC (Centro de Investigaciones de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento), y es Director de Clodinet S.A. (Pilara). Es miembro del Board del Colegio Madre Teresa y es Co-Fundador y Primer Presidente de Voces y Ecos, una ONG con foco en Medios. En el pasado también fue Miembro del Consejo de Administración y Tesorero de la Universidad Católica Argentina; Director de Escuelas de Liderazgo Universitario; Miembro del Comité Ejecutivo de Inversiones de Máxima AFJP; Miembro del Comité de Asuntos Financieros de la Asociación de Bancos de la República Argentina; Miembro del Directorio del Mercado Abierto Electrónico S.A.; y Miembro del Consejo de Administración del Club Newman. Ha participado como disertante en numerosas conferencias internacionales y seminarios en Estados Unidos, Europa,

Latinoamérica y Asia. Desde agosto de 2020 se desempeña como Director Titular Independiente de Grupo Supervielle S.A.

Se informa que, en caso de resultar reelectos como directores, los Señores Eduardo Pablo Braun y José María Orlando revestirán el carácter de “independientes”, mientras que los Señores Julio Patricio Supervielle, Atilio María Dell’Oro Maini, Jorge Oscar Ramírez, Hugo Enrique Santiago Basso y Laurence Nicole Mengin de Loyer revestirán el carácter de “no independientes”, de acuerdo a lo establecido por la normativa de la Comisión Nacional de Valores.

Por su parte, se informa que los Señores Eduardo Pablo Braun, Laurence Mengin de Loyer y José María Orlando, en caso de resultar reelectos, revestirán la condición de “independientes” de acuerdo a lo establecido por la normativa de la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica.

8. Designación de miembros de la Comisión Fiscalizadora

El Directorio no hace recomendaciones al respecto, pero hace saber que el accionista controlante de la Sociedad ha manifestado que propondrá a la Asamblea que sean designados los Señores Enrique José Barreiro, Carlos Alfredo Ojeda y Valeria Del Bono Lonardi como Síndicos Titulares y los Señores Carlos Enrique Lose, Roberto Aníbal Boggiano y Jorge Antonio Bermúdez como Síndicos Suplentes, todos ellos con mandato por un ejercicio, es decir hasta la asamblea anual de la Sociedad que considere los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1º de la Ley N° 19.550 correspondientes al ejercicio económico a finalizar el 31 de diciembre de 2021.

A continuación, se brinda una síntesis de los antecedentes profesionales de los candidatos:

Enrique José Barreiro es Contador Público egresado de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Desde el año 1969 hasta mayo de 2000 trabajó en el Banco Tornquist/Credit Lyonnais, desempeñándose como Subcontador. Entre junio de 2000 y junio de 2007, ocupó el cargo de Subcontador y Contador General del Banco de San Luis/Banco Banex. Actualmente, es Síndico Titular de Grupo Supervielle S.A., Banco Supervielle S.A., Tarjeta Automática S.A., Sofital S.A.F. e I.I., Cordial Compañía Financiera S.A., Espacio Cordial de Servicios S.A., Supervielle Seguros S.A., Micro Lending S.A.U., InvertirOnline S.A.U., InvertirOnline.com Argentina S.A.U., Supervielle Productores Asesores de Seguros S.A., Bolsillo Digital S.A.U. y Futuros del Sur S.A.U.

Carlos Alfredo Ojeda es Contador Público graduado en la Universidad de Buenos Aires. Se desempeñó como Gerente de Auditoría Interna de la División Internacional de Gillette Company hasta 1977, con actuación en la Argentina, Brasil, Chile y Perú. También fue Socio de un importante estudio profesional nacional hasta 1995. Consultor en materia de auditoría y temas societarios con activa participación en aspectos que hacen al control de gestión en empresas de diversos rubros. Su actuación docente en la Universidad de Buenos Aires ha comprendido Planes de Cuenta y Control Presupuestario y Auditoría y Control de Gestión. Expositor en diferentes seminarios y cursos de capacitación en temas de su especialidad. Coautor de Auditoría – Técnica y Práctica y Normas para la Presentación de Estados Contables de Sociedades por Acciones. También es colaborador permanente de la publicación Doctrina Societaria y Concursal sobre temas doctrinarios. Actualmente, se desempeña como Síndico Titular de Grupo Supervielle S.A.

Valeria Del Bono Lonardi es Abogada egresada de la Universidad de Buenos Aires. Asistió a diversos cursos de especialización profesional, entre los que se encuentra el Programa Internacional de Actualización Penal en la Universidad Austral (2009). Ingresó al Estudio Salvi en 1995 y desde entonces está abocada al asesoramiento y práctica del derecho penal. Su especialización profesional se basa principalmente en la dogmática de los delitos culposos, con asistencia permanente a compañías de seguros y a profesionales independientes; la elaboración de estrategias y planteos de defensas técnicas en el marco de la celebración de los juicios orales y públicos; y el asesoramiento de prevención de fraudes corporativos, particularmente a entidades bancarias y financieras. Es miembro del Colegio de Abogados de Capital Federal y del Colegio Público de Abogados de San Isidro. Actualmente se desempeña como Síndico Titular de Grupo Supervielle S.A. y Síndico Suplente de Banco Supervielle S.A.

Carlos Enrique Lose es Contador Público egresado de la Universidad de Buenos Aires. Actuó durante varios años en el Departamento de Auditoría de un importante estudio profesional y luego se dedicó de pleno al asesoramiento de empresas. Fue docente en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. Ha dictado cursos en entes privados e instituciones profesionales. Es socio fundador del Estudio Bermúdez, Lose & Asociados. Ha publicado temas de su especialidad en revistas técnicas y es coautor del libro Normas de Presentación de Estados Contables de Sociedades por Acciones. Actualmente es Síndico Suplente de Grupo Supervielle S.A, Cordial Compañía Financiera S.A., Espacio Cordial de Servicios S.A., Micro Lending S.A.U., InvertirOnline S.A.U., InvertirOnline.com Argentina S.A.U., Bolsillo Digital S.A.U. y Futuros del Sur S.A.U.

Roberto Aníbal Boggiano es Contador Público graduado en la Universidad de Buenos Aires. Asistió a seminarios de posgrado en planificación e impuestos de sociedades. Trabajó en diversas empresas, entre ellas, Celulosa Jujuy S.A., donde se desempeñó como asistente de contador analista, contador general y jefe de planeamiento entre los años 1978 y 1994; en Sert S.A., donde ocupó el cargo de gerente administrativo entre 1994 y 1995; y el Estudio Carlos Asato y Asociados, donde estuvo a cargo de la parte impositiva y el asesoramiento a empresas entre 1995 y 2011. A la fecha, se desempeña como Síndico Suplente de Grupo Supervielle S.A. y como Síndico Titular de Banco Supervielle S.A.

Jorge Antonio Bermúdez es Contador Público graduado en la Universidad de Buenos Aires. Luego de desempeñarse en el Departamento de Auditoría de un importante estudio profesional, eligió el área de Consultoría y Finanzas para su especialización. En esta línea se desempeñó en los máximos cargos ejecutivos en importantes compañías de servicios de plaza, dedicándose luego, en forma total, al asesoramiento de empresas. Fue docente en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. Asimismo, ha dictado cursos en entes privados, además de los que organiza el estudio del que es socio fundador. Actualmente, es Síndico Suplente de Grupo Supervielle S.A., Banco Supervielle S.A., Cordial Compañía Financiera S.A., Espacio Cordial de Servicios S.A., Micro Lending S.A.U., InvertirOnline S.A.U., InvertirOnline.com S.A.U., Bolsillo Digital S.A.U. y Futuros del Sur S.A.U.

Todos los candidatos propuestos para integrar la Comisión Fiscalizadora, en caso de ser reelectos, revestirán el carácter de “independientes” de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente de la Comisión Nacional de Valores.

9. **Destino a otorgar al resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020. Ratificación del ejercicio de la opción de absorción de resultados negativos**

acumulados generados como consecuencia del ajuste por inflación por aplicación de la NIC 29 conforme Resolución General N° 777/2018 de la Comisión Nacional de Valores. Consideración de (i) la constitución de Reservas Facultativas en los términos del art. 70 de la Ley General de Sociedades para la futura distribución de dividendos y/o para futuras inversiones y/o (ii) la distribución de dividendos en efectivo, conforme lo determine la Asamblea

De acuerdo a lo establecido en Título IV, Capítulo III, artículo 3 inciso b) de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013), la Sociedad ha hecho uso de la opción de absorción de los resultados negativos acumulados que se generaron como consecuencia del ajuste por inflación por aplicación de la NIC 29, *ad referendum* de la ratificación por parte de la Asamblea.

En base a lo expuesto, y de acuerdo al orden de absorción de pérdidas acumuladas establecido en dicho cuerpo normativo, el Patrimonio Neto de Grupo Supervielle al 01.01.2020 (fecha de transición) queda conformado tal como se detalla a continuación:

	01.01.2020
	Miles de \$
Capital Social	456.722
Ajuste de Capital	2.968.586
Prima de Emisión	28.858.170
Otros Resultados Integrales	117.647
Total del Patrimonio Neto	32.401.125

En consecuencia, se solicita a la Asamblea ratificar el ejercicio de la mencionada opción.

Por su parte, la utilidad del ejercicio 2020 ascendió a \$ 3.412.111.000, que este Directorio propone distribuir de la siguiente manera:

- (i) \$ 352.343.000 a Reserva Legal;
- (ii) \$ 341.000.000 a la constitución de una Reserva Facultativa para futuros dividendos conforme lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 19.550, a ser desafectada y distribuida en los términos y con el alcance que establezca la Asamblea General al considerar la delegación de facultades en el Directorio que será tratada en el siguiente punto del Orden del Día; y
- (iii) \$ 2.718.768.000 a la constitución de una Reserva Facultativa en los términos del art. 70 de la Ley 19.550 para futuras inversiones.

De resultar aprobado por la Asamblea de Accionistas el proyecto que antecede, el Patrimonio Neto de Grupo Supervielle S.A. quedará conformado tal como se detalla a continuación:

	31.12.2020
	Miles de \$
Capital Social	456.722
Ajuste de Capital	2.968.586

Prima de Emisión	28.858.170
Reserva Legal	352.343
Reserva Facultativa	2.718.768
Reserva para futuros dividendos	341.000
Otros Resultados Integrales	642.945
Total del Patrimonio Neto	36.338.534

De resultar adicionalmente aprobada una distribución de dividendos, desafectando la totalidad de la reserva creada para este fin, el Patrimonio Neto de Grupo Supervielle S.A. quedará conformado tal como se detalla a continuación:

	31.12.2020
	Miles de \$
Capital Social	456.722
Ajuste de Capital	2.968.586
Prima de Emisión	28.858.170
Reserva Legal	352.343
Reserva Facultativa	2.718.768
Otros Resultados Integrales	642.945
Total del Patrimonio Neto	35.997.534

Se informa que los dividendos que se propone distribuir corresponden, en parte, a resultados generados a partir del 1° de enero de 2018 por lo que, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 27.430 y en caso de corresponder, estarán afectados por una retención del impuesto a las ganancias del 7%.

Por su parte, se informa que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución General 777/2018 de la Comisión Nacional de Valores, la distribución de utilidades será tratada en la moneda de fecha de celebración de la Asamblea mediante la utilización del índice de precios correspondiente al mes anterior a su reunión.

10. Consideración de la desafectación total o parcial de la reserva facultativa constituida para la futura distribución de dividendos y/o delegación de facultades en el Directorio para desafectar total o parcialmente dicha reserva y de determinar la oportunidad, moneda, plazos y demás términos y condiciones del pago de los dividendos de acuerdo al alcance de la delegación dispuesta por la Asamblea

Atento a lo que resuelva la Asamblea General sobre el punto anterior del Orden del Día, se pone a consideración de los accionistas la posibilidad de delegar en el Directorio (en los términos y con el alcance que se establezca al tratar el presente punto del Orden del Día), hasta la fecha de la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas que trate los estados contables cerrados al 31 de diciembre de 2021, la facultades de (i) desafectar total o parcialmente la reserva facultativa constituida para la futura distribución de dividendos y (ii) determinar la oportunidad, monto, moneda, plazos y demás términos y condiciones del pago de los dividendos.

La delegación de facultades por parte de esta Asamblea en el Directorio se funda en las actuales restricciones de acceso al Mercado Único y Libre de Cambios y que la Sociedad cuenta con accionistas extranjeros.

En función de lo expuesto precedentemente, el Directorio tiene la intención de brindar a los tenedores de Certificados Americanos de Depósitos (ADRs) la posibilidad de recibir el pago de sus dividendos en dólares estadounidenses en el exterior, utilizando a los efectos del cálculo el tipo de cambio implícito que surja del valor de negociación en pesos y en dólares en el mercado local y del exterior, respectivamente, de los títulos públicos que determine el Directorio. Todo ello, en la medida que sea permitido por la normativa vigente.

A tales efectos, el Directorio con el alcance de las facultades que le delegue la Asamblea General procederá a:

1º) Distribuir como dividendo en efectivo las sumas desafectadas para lo cual deberá aplicarse lo previsto en la Resolución General N°777/2018 de la CNV, que establece que “la distribución de utilidades, deberán ser tratadas en la moneda de fecha de celebración de la asamblea de accionistas mediante la utilización del índice de precios correspondiente al mes anterior a su reunión”.

2º) Deducir, en los casos que corresponda, las sumas oportunamente abonadas por la Sociedad, en su calidad de Responsable Sustituto del Impuesto a los Bienes Personales.

La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de efectuar modificaciones y/o complementar el procedimiento establecido precedentemente.

11. Remuneración del Contador Certificante de los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020

El Directorio propone que la remuneración del Contador Certificante de los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 sea la suma de \$ 5.065.144 (\$ 4.669.470 sin considerar el ajuste por inflación correspondiente). Se deja constancia que el Comité de Auditoría pre-aprobó todos los servicios prestados por el Auditor Externo y los correspondientes honorarios.

Con carácter meramente informativo, se comunica que la remuneración del Contador Certificante de los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 de la Sociedad y de sus sociedades controladas asciende a \$ 111.165.002 (\$ 95.341.008 sin considerar el ajuste por inflación).

12. Designación de los Contadores Certificantes, titular y suplente, para los estados contables del ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de 2021 y determinación de su remuneración

En consideración de la recomendación del Comité de Auditoría, el Directorio propone que sean designados Santiago José Mignone y María Mercedes Baño de la firma Price Waterhouse & Co. S.R.L. como Contadores Certificantes (titular y suplente, respectivamente) para los estados contables del ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de 2021.

En relación a su remuneración, se propone que la misma sea determinada por la asamblea anual de la Sociedad que considere los estados contables al 31 de diciembre de 2021.

13. Asignación del presupuesto al Comité de Auditoría en los términos dispuestos por el artículo 110 de la Ley de Mercado de Capitales Nro. 26.831, para recabar

asesoramiento de letrados y otros profesionales independientes y contratar sus servicios

El Directorio propone que se asigne un presupuesto de \$ 4.000.000 para el Comité de Auditoría, a efectos de aplicar al pago de servicios profesionales de consultoría, asesoramiento, de letrados o de capacitación, durante el ejercicio a finalizar el 31 de diciembre de 2021.

14. Consideración de la creación de un Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, de corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no, con o sin garantía, a emitirse en una o más clases y/o series por hasta un monto máximo en circulación en cualquier momento durante la vigencia del Programa de US\$ 50.000.000 o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor o medida (el “Programa”)

En atención a que el plazo de duración del programa global de emisión de obligaciones negociables por hasta \$ 1.000.000.000 de la Sociedad, autorizado por Resolución N° 18.041 de fecha 2 de mayo de 2016 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), se encuentra próximo a vencer y teniendo en cuenta la utilidad que el mercado de capitales ha tenido para la Sociedad, el Directorio recomienda la creación de un nuevo programa de emisión de obligaciones negociables por un monto mayor al del programa actualmente vigente que le permita financiarse en el mercado de capitales tanto local como internacional.

En este sentido, el Directorio recomienda se autorice la creación del nuevo Programa para la emisión de obligaciones negociables, bajo el cual se podrán emitir y re-emitir distintas clases y/o series, con los plazos de vencimiento mínimos y máximos que prevean las normas aplicables y con las posibilidades de integrar sus restantes términos y condiciones de conformidad con lo que oportunamente decida el Directorio, incluyendo el monto de emisión de cada una de las clases o series (dentro del monto máximo disponible del Programa), la época de emisión, la existencia o no de garantías de terceros, la posibilidad de subordinación en preferencia de pago, tipos de interés fijos o variables, precios de emisión con descuento o prima sobre el valor par y demás condiciones que el Directorio pueda considerar conveniente al momento de acceder al mercado. Las obligaciones negociables a ser emitidas bajo el Programa podrán estar denominadas en cualquier moneda y/o unidad de valor, incluyendo sin limitación las Unidades de Vivienda actualizables por “ICC” – Ley 27.271 (“UVI”) o las Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por “CER” Ley 25.827 (“UVA”), según lo decida el Directorio en oportunidad de su emisión y, a su vez, podrán emitirse obligaciones negociables con su capital e intereses pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en que se denominan, con el alcance permitido por la ley aplicable. Los fondos obtenidos por la colocación de las obligaciones negociables a ser emitidas bajo el Programa serán destinados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley N° 23.576, con sus modificatorias, de acuerdo a como se especifique en el suplemento de prospecto respectivo y sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios aplicables. El Directorio, o en su caso los funcionarios a los cuales se les subdeleguen dichas facultades, determinarán a qué destino en particular se afectará el producido neto de la colocación de cada clase y/o serie. Respecto de la ley aplicable, la Ley N° 23.576 registrará los requisitos que deben cumplir los títulos que se emitan para calificar como “obligaciones negociables” bajo la ley argentina y la Ley General de Sociedades N°19.550 registrará la capacidad y facultades de emisión de la Sociedad para emitir y poner en circulación las obligaciones negociables, pudiendo preverse que la legislación extranjera que determine el

Directorio, de conformidad con el mecanismo de colocación previsto para una clase y/o serie en particular, pueda regir las obligaciones de pago bajo las obligaciones negociables y cualquier otro aspecto vinculado con las obligaciones negociables. Podrá determinarse, asimismo, la prórroga de jurisdicción en cualquier tribunal extranjero que oportunamente determine el Directorio. Adicionalmente, las obligaciones negociables listarán en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (el “BYMA”) a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) y/o en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) y/o cualquier otro mercado de valores de Argentina y/o del exterior conforme lo determine oportunamente el Directorio. El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años desde la autorización de la CNV o el plazo máximo que pueda ser fijado por las futuras regulaciones que resulten aplicables, en cuyo caso el Directorio (en virtud de la facultad prevista al reformarse el artículo 11 del estatuto social) podrá decidir la extensión de su plazo de vigencia y, eventualmente, la modificación de sus términos y condiciones así como también el aumento de su monto, sin necesidad de convocar a una asamblea para tales fines, manifestando asimismo que no se podrán emitir obligaciones negociables convertibles en acciones bajo el Programa. Los términos y condiciones completos y específicos tanto del Programa como de cada clase y/o serie de obligaciones negociables que se emita bajo el mismo, incluyendo el detalle de compromisos y obligaciones financieras y eventos de incumplimiento distintos de la falta de pago, habituales en este tipo de emisiones, deberán ser analizados, negociados y determinados por el Directorio y reflejados por éste en el prospecto y suplementos de prospecto correspondientes, previéndose a tal efecto que a continuación se considere la delegación en el Directorio (con facultades para subdelegar en uno o más de sus integrantes o en uno o más gerentes de la Sociedad) de las más amplias facultades a tal efecto, aclarándose que dicha delegación se efectúa por única vez a los efectos de la creación del Programa dado que en el futuro el Directorio estará facultado a tomar todas las decisiones concernientes al Programa y a las obligaciones negociables a emitirse bajo el mismo (incluso luego del vencimiento del plazo de vigencia de dicha delegación), sin necesidad de una delegación previa (en virtud de la facultad prevista al reformarse el artículo 11 del estatuto social).

15. Consideración de la solicitud de autorización para (a) la creación del Programa y de la oferta pública de las clases y/o series que se emitan oportunamente bajo el mismo ante la Comisión Nacional de Valores (“CNV”); y (b) el listado y/o negociación de las obligaciones negociables que se emitan bajo el Programa ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”) y/o el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”)

A efectos de poder utilizar la herramienta considerada en el punto anterior, el Directorio recomienda que, oportunamente, se apruebe: (a) la solicitud de la autorización de la creación del Programa y la oferta pública en los términos de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, según la misma fuera modificada y/o complementada, incluyendo sin limitación, por la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo, de las clases y/o series que se emitan oportunamente bajo el mismo ante la CNV y (b) la solicitud para el listado y/o negociación de las obligaciones negociables a ser emitidas en el marco del Programa ante BYMA a través de la BCBA y/o en el MAE. Sin perjuicio de ello, el Directorio recomienda que tanto el Directorio como las personas autorizadas por éste puedan, en el marco de lo resuelto en el punto precedente y en virtud de la delegación de facultades prevista a continuación, solicitar oportunamente la autorización de listado y/o negociación en cualquier otro mercado de valores de Argentina y/o del exterior.

16. **Delegación de facultades en el Directorio (con facultades para subdelegar en uno o más de sus integrantes o en uno o más gerentes de la Sociedad) para (i) determinar los términos y condiciones definitivos del Programa y de las clases y/o series de obligaciones negociables a ser emitidas bajo el mismo; y (ii) realizar todas las gestiones necesarias ante la CNV y/o cualquier otro mercado de valores del país y/o del exterior y ante cualquier autoridad de contralor u organismo pertinente de Argentina y/o del exterior (incluyendo, sin limitación, la Caja de Valores S.A., entre otros) para obtener la autorización para la creación del Programa, la emisión y la oferta pública de las obligaciones negociables a ser emitidas bajo el mismo y el listado y/o negociación de dichas obligaciones negociables en los mercados de valores que determine el Directorio**

A efectos de dotar a la Sociedad con la flexibilidad y agilidad necesarias para la determinación de los términos y condiciones definitivos del Programa, así como para la emisión y colocación de las obligaciones negociables en el mercado y la obtención de todas las autorizaciones necesarias, el Directorio recomienda que la Asamblea delegue en el Directorio (con facultades para subdelegar en uno o más de sus integrantes o en uno o más gerentes de la Sociedad) las más amplias facultades para: (i) determinar, negociar, aprobar y modificar todos los términos y condiciones definitivos del Programa, de cada una de las clases y/o series de obligaciones negociables a emitirse oportunamente en el marco del mismo y de los contratos relativos a la emisión y colocación de obligaciones negociables que se emitan conforme al Programa, incluyendo la celebración de contratos con agentes colocadores, agentes de pago, fiduciarios, y cualquier otro contrato, instrumento o documentación relacionada o de cobertura y la fijación de sus remuneraciones; y (ii) la realización ante la CNV, BYMA a través de la BCBA, el MAE y/o cualquier otro mercado de valores del país y/o del exterior y ante cualquier autoridad de contralor u organismo pertinente de Argentina y/o del exterior (incluyendo, sin limitación, la Caja de Valores S.A., entre otros) de todas las gestiones necesarias para obtener la autorización para la creación del Programa, la oferta pública de las obligaciones negociables a ser emitidas bajo el mismo y el listado y/o negociación de dichas obligaciones negociables ante los mercados de valores autorizados que determine el Directorio.

17. **Reforma del estatuto social. Modificación y sustitución de los Artículos Sexto inciso c) y Décimo Primero e incorporación del Artículo Décimo Cuarto bis**

El Directorio recomienda reformar el estatuto social conforme se detalla a continuación (lo subrayado se agrega, lo tachado se elimina):

- (i) **Modificación y sustitución del Artículo Sexto inciso c):** Con el fin de incorporar los preceptos contenidos en el artículo 62 bis de la Ley N° 26.831 (texto según Ley N° 27.740), que establece que en el caso de un aumento de capital de acciones u obligaciones negociables convertibles ofrecidas mediante oferta pública, el derecho de preferencia contemplado en el artículo 194 de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984 y sus modificaciones y en el artículo 11 de la ley 23.576 y sus modificaciones se ejercerá exclusivamente mediante el procedimiento de colocación que se determine en el prospecto de oferta pública correspondiente sin aplicación del plazo previsto en dicho artículo; otorgándose a los titulares de las acciones y obligaciones negociables convertibles, beneficiarios del derecho de preferencia, prioridad en la adjudicación hasta el monto de las acciones que les correspondan por sus porcentajes de tenencias. Ello será siempre que las órdenes de compra

presentadas por los accionistas o tenedores de obligaciones negociables convertibles, beneficiarios del derecho de preferencia, sean (i) al precio que resulte del procedimiento de colocación o a un precio determinado que sea igual o superior a dicho precio de suscripción determinado en la oferta pública; y/o (ii) los accionistas o tenedor de obligaciones negociables convertibles beneficiarios del derecho de preferencias manifiesten su intención de suscribir las acciones al precio de colocación que se determine conforme el procedimiento de colocación utilizado; el Directorio recomienda modificar y sustituir el Artículo Sexto inciso c) y propone el siguiente texto:

~~“ARTÍCULO SEXTO INC. C): Los tenedores de acciones ordinarias o preferidas de cada clase gozarán del derecho de preferencia en la suscripción de las acciones de la misma clase que se emitan, en proporción a las que posean. Este derecho, al igual que el de acrecer, deberá ejercerse en las condiciones y dentro del plazo fijados por la ley y reglamentaciones aplicables, o el plazo que fije la asamblea extraordinaria dentro del límite legal aplicable cuando la sociedad se encuentre dentro del régimen de la oferta pública. En tanto la sociedad esté autorizada a hacer oferta pública de sus acciones, será de aplicación el artículo 62 bis de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y no será de aplicación el derecho de acrecer.”~~

- (ii) Modificación y sustitución del Artículo Décimo Primero: Con el objeto de dotar a la Sociedad de la flexibilidad necesaria para poder acceder al mercado de capitales, se propone modificar el estatuto social, en línea con lo establecido por el artículo 9 de la Ley N° 23.576 (modificada por la Ley N° 27.440), a fin de que el Directorio pueda aprobar la emisión de obligaciones negociables, teniendo para ello las más amplias facultades para crear programas globales de emisión y establecer sus términos y condiciones (incluyendo sin limitación su monto máximo) así como también para disponer la modificación de términos y la renovación plazos, todo ello sin requerir una delegación de facultades previa de la asamblea de accionistas y, en general, aprobar la emisión de cualquier otro título, papel o instrumento que admita la legislación presente o futura, nacional o extranjera. En este sentido, propone que su respectivo nuevo texto sea el siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Directorio está revestido de los poderes necesarios para dirigir la sociedad y disponer de sus bienes. Tiene para ello las facultades más amplias para realizar cualquier acto o contrato relacionado con el objeto social entre ellos operar con los bancos y demás instituciones de crédito oficiales, privadas o mixtas, y todo aquello a lo que se refieran los artículos ~~1881 del Código Civil~~ 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, 9 del Decreto Ley 5965/63 y los artículos 72 y 73 ~~y 75 del Código Penal~~. El Directorio podrá disponer, si o considera conveniente y necesario y/o legalmente aplicable, la creación e integración del comité ejecutivo y de otros comités de directorio, fijar las funciones y límites de su actuación dentro de las facultades que le otorga el estatuto, la ley y dictar su reglamento interno. El directorio podrá otorgar mandatos a una o más personas sean o no miembros de mismo para asuntos específicamente determinados en el respectivo poder. Adicionalmente podrá aprobar la emisión de obligaciones negociables, sin necesidad de una asamblea de accionistas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9 de la Ley N° 23.576 (texto según la Ley N° 27.440) teniendo para ello las más amplias facultades para crear programas globales de emisión y establecer sus términos y condiciones (incluyendo sin limitación su monto máximo) así como también para disponer la modificación de términos y la renovación plazos, todo ello

sin requerir una delegación de facultades previa de la asamblea de accionistas y, en general, aprobar la emisión de cualquier otro título, papel o instrumento que admita la legislación presente o futura, nacional o extranjera.”

- (iii) Incorporación del Artículo Décimo Cuarto bis: El Directorio recomienda prever en el estatuto social la celebración de asambleas a distancia, conforme lo estipulado por la Ley N° 26.831 y las recomendaciones de la Comisión Nacional de Valores al respecto. A tal fin, propone incorporar el Artículo Décimo Cuarto bis, cuya redacción es la que sigue:

“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO BIS: La asamblea podrá funcionar con los miembros presentes o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. A los efectos de la determinación del quórum se computarán los miembros presentes y los que participen a distancia a través de los medios tecnológicos antes especificados, pudiendo encontrarse los mismos en cualquier lugar dentro o fuera del país. El acta de la reunión donde se encuentren miembros bajo los conceptos antes descriptos será confeccionada y firmada dentro de los cinco días de celebrada, por los miembros presentes y por el representante de la Comisión Fiscalizadora, tal lo previsto por el Artículo 61 de la Ley 26.831. Los miembros que hayan participado a distancia podrán firmar el acta, sin que la omisión de hacerlo afecte la validez de la reunión y de las resoluciones adoptadas en ella. El acta consignará las manifestaciones de los miembros presentes y de los que se encuentren a distancia, así como sus votos con relación a cada resolución adoptada. La comisión fiscalizadora a través de su representante en la reunión de asamblea, deberá dejar constancia en el acta de los nombres de los miembros que hayan participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas.”

Se deja constancia que los cambios propuestos quedan sujetos a la autorización de la Comisión Nacional de Valores y pueden sufrir modificaciones adicionales en tanto sean requeridas por el regulador.

18. Autorizaciones

El Directorio propone se autorice a: (i) cualquiera de los Directores de la Sociedad, para que, con las más amplias facultades eleve a escritura pública y/o realice cualquier acto necesario y/o conveniente a fin de implementar e instrumentar lo aprobado; (ii) los Doctores Sergio Gabriel Gabai, Leandro Carletti, María Lucrecia Galland y Carla Cánepa (miembros del Departamento de Legales) para que cualquiera de ellos, separada, conjunta, alternativa e indistintamente, con las más amplias facultades, realicen todos y cuantos más trámites y gestiones estimen necesarios y/o conducentes hasta obtener la conformación e inscripción de lo resuelto en la Asamblea por parte de las autoridades competentes, pudiendo suscribir documentos públicos y/o privados, publicar avisos, suscribir las declaraciones juradas y dictámenes profesionales requeridos por la normativa vigente y para que después de otorgados los instrumentos pertinentes, procedan a su inscripción ante el Registro de Comercio correspondiente, realicen todos los trámites y gestiones necesarios para la obtención de las autorizaciones previstas en la Asamblea ante la Comisión Nacional de Valores, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Mercado Abierto Electrónico S.A. y cualquier otro mercado de valores, autoridad regulatoria, organismo o entidad que pueda corresponder, incluyendo sin limitación el Boletín Oficial, a cuyo efecto podrán presentar solicitudes, realizar publicaciones, firmar documentos, retirar vistas, retirar copias de la

documentación, contestar vistas, interponer recursos, realizar desgloses, solicitar fotocopias, otorgar cualquier otro instrumento público y/o privado y, en general realizar todos los trámites, diligencias y gestiones que fueran menester para cumplir su cometido; y (iii) además de los autorizados en los puntos (i) y (ii) anteriores, autorizar a los Doctores Baruki Gonzalez, Carolina Curzi, María Constanza Martella, Delfina Lynch, Lucrecia Moreira Savino, Clara Caneiro Valcarcel, Pedro Torassa, Ona Dimnik y/o Fernando Gómez Tarrio (miembros del Estudio EGFA Abogados) para que cualquiera de ellos, separada, conjunta, alternativa e indistintamente, con las más amplias facultades, realicen las presentaciones ante la CNV y/o los mercados de valores de la República Argentina y/o del exterior para solicitar respectivamente la autorización para la creación del Programa, la oferta pública de las obligaciones negociables a ser emitidas bajo el mismo, el listado y/o negociación de las mismas; pudiendo compulsar y tomar vista de las actuaciones, contestar vistas, impulsar los trámites, efectuar presentaciones, suministrar información, adjuntar, desglosar, retirar copias, suscribir y/o inicialar toda la documentación necesaria relacionada con la Sociedad y realizar cuantos más actos y gestiones fueran menester para que la Sociedad obtenga la autorización para la creación del Programa, la oferta pública correspondientes al Programa y a las obligaciones negociables a ser emitidas bajo el mismo, así como la autorización para el listado y/o negociación de éstas en los mercados de valores seleccionados.

-----O-----